



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticinco (25), de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO - LEASING
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: VIVIAN VANEZZA VARGAS VELASCO
Rad. 200013103002 2021 00145 00
Providencia: Auto Acepta Renuncia de Poder

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver sobre la solicitud que se manifiesta. Esgrime la memorialista que renuncia al poder conferido por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y pretende que esta agencia judicial lo reconozca.

Al respecto, el artículo 76 del código general del proceso refiere:

(...)

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

(...)

Por lo expuesto, esta agencia judicial,

DISPONE

PRIMERO – Aceptar la solicitud de renuncia del poder conferido por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** hacia la Dra. **ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES**, identificada con CC. 1.016.062.776, y con T.P 359.383 del C. S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
Juez

German Daza Ariza

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ffb5878f740c37e93e4dfc57aed59fe6d8db1b6c0bc702def2a912f479fb53**

Documento generado en 25/04/2023 10:13:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>